

POLÍTICA DE CADENA DE CUSTODIA

Superficies Decoradas, S.A. en su compromiso con los valores de FSC y de PEFC, implementa y mantiene los requisitos de la cadena de custodia de acuerdo con estas normas en su versión en vigor, para el alcance:

FSC: COMPRA DE TABLERO, PAPEL Y MECHONES DE MADERA FSC 100%, FSC MIX Y FSC CONTROLLED WOOD PARA LA FABRICACIÓN Y VENTA DE TABLEROS DE FIBRA Y DE PARTÍCULAS MELAMINIZADOS Y DE PARTES DE MUEBLES DE INTERIOR FSC 100%, FSC MIX Y FSC CONTROLLED WOOD POR EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y DE PORCENTAJES, CON LA POSIBLE SUBCONTRATACIÓN DE LA IMPREGNACIÓN DE PAPEL. COMPRA Y VENTA DE TABLEROS DE FIBRA Y DE PARTÍCULAS CRUDOS Y MELAMINIZADOS FSC 100%, FSC MIX Y FSC CONTROLLED WOOD POR EL SISTEMA DE TRANSFERENCIA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORTE Y MANIPULADO DE TABLERO DE FIBRA Y PARTÍCULAS.

PEFC: COMPRA DE TABLERO Y PAPEL CERTIFICADO PEFC Y OTROS MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN Y VENTA DE TABLEROS DE FIBRA Y DE PARTÍCULAS MELAMINIZADOS CERTIFICADOS PEFC Y/O FUENTES CONTROLADAS POR EL MÉTODO DE SEPARACIÓN FÍSICA Y PORCENTAJES

COMPRA Y VENTA DE TABLEROS DE FIBRA Y DE PARTÍCULAS CRUDOS Y MELAMINIZADOS CERTIFICADOS PEFC Y/O FUENTES CONTROLADAS POR EL MÉTODO DE SEPARACIÓN FÍSICA.

Declara que:

No está directa ni indirectamente involucrada en las siguientes actividades inaceptables:

- 
- a) Aprovechamiento ilegal o comercio ilegal de productos forestales.
 - b) Violación de los derechos consuetudinarios o humanos en la silvicultura o en el sector de productos forestales.
 - c) Violación de los derechos de los trabajadores y de los principios definidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en la silvicultura o en el sector de productos forestales.
 - d) Destrucción de Altos Valores de Conservación (AVC) en bosques o áreas de Alto Valor de Conservación.
 - e) Conversión de la cubierta de bosques naturales.
 - f) Uso de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas con fines distintos a la investigación.

Y que cumple la legislación local, nacional o internacional aplicable a las actividades forestales, y que no se provee de materiales de fuentes conflictivas que provengan de:

- a) Actividades que no cumplan la legislación local, nacional o internacional aplicable en materia de gestión forestal, incluyendo pero no limitado a las prácticas de gestión forestal; la protección de la naturaleza y el medio ambiente; las especies protegidas y en peligro de extinción; los derechos de propiedad, tenencia y uso de la tierra de los pueblos indígenas, las comunidades locales u otras partes interesadas afectadas; las cuestiones relativas a la salud, el empleo y la seguridad laboral; la lucha contra la corrupción y el pago de impuestos y derechos aplicables;
- b) Actividades en las que no se mantiene la capacidad de los bosques para producir de manera sostenible una gama de productos forestales madereros y no madereros y servicios, o en las que los niveles de aprovechamiento superan una tasa que pueda mantenerse a largo plazo;
- c) Actividades en las que la gestión de los bosques no contribuye al mantenimiento, conservación o mejora de la biodiversidad a escala paisaje, ecosistema, especie o genético;
- d) Actividades en las que las áreas forestales de importancia ecológica no están identificadas, protegidas, conservadas o reservadas;

- e) Actividades en las que se producen conversiones de bosques, no estando en las circunstancias justificadas siguientes, donde la conversión:
 - i. cumple con la política y legislación nacional y regional aplicable para el uso de la tierra y la gestión forestal; y
 - ii. no tiene impactos negativos en áreas forestales de importancia ecológica, cultural y social u otras zonas protegidas; y
 - iii. no destruye zonas con reservas de carbono significativamente altas; y
 - iv. contribuye a largo plazo a la conservación y a los beneficios económicos y/o sociales;
- f) Actividades en las que no se cumple el espíritu de la Declaración sobre Principios y Derechos Fundamentales del Trabajo de la OIT (1998);
- g) Actividades en las que no se cumple el espíritu de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas (2007);
- h) Madera de conflicto;
- i) Árboles genéticamente modificados

Si en algún momento SUDESA adquiriera material procedente de las especies indicadas en los Apéndices I al III de CITES cumplirá con la legislación internacional, europea y nacional aplicable con relación a CITES.

SUDESA se compromete a aplicar los requisitos laborales fundamentales del FSC y cumplir las convenciones principales de la OIT, tal y como se define en la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, 1998 tales que:

- Considera las relaciones de empleo como voluntarias, basadas en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.
- No impide a los trabajadores asociarse libremente, elegir a sus representantes, ni negociar colectivamente con la empresa.
- Reconoce la plena libertad de las organizaciones de trabajadores para redactar sus propias constituciones y normas.
- Respeta los derechos de los trabajadores de dedicarse a actividades legales relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a la organización de trabajadores, o abstenerse de hacerlo, sin discriminar ni castigar a los trabajadores por ejercer estos derechos.
- La organización negocia de buena fe con los representantes elegidos y si existe convenios colectivos se implementan.
- La organización no hace uso de la contratación de trabajadores por debajo de la edad mínima legal, ni ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso o pesado.
- No impide la igualdad de oportunidades y de trato a los trabajadores, y las prácticas laborales son no discriminatorias
- Las condiciones de trabajo no ponen en peligro la seguridad o la salud de los trabajadores, y están absolutamente exentas de: violencia física o sexual, trabajo en condiciones de servidumbre, retención de salarios (incluyendo el pago de honorarios por concepto del empleo y/o el pago de un depósito para comenzar a trabajar), restricciones de movilidad o movimiento, retenciones de documentos de identidad o pasaportes, amenazas de denuncia a autoridades, uso de trabajo forzoso u obligatorio y totalmente prohibidas las peores formas de trabajo infantil.

Para el control de la implementación de estos requisitos laborales fundamentales, Sudesa realiza anualmente una Autoevaluación de su cumplimiento.

Firmado por:



Ricardo Gómez-Lechón
Gerente de SUDESA

Fecha 16/11/2022